ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 553-2025 CV (148472), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y GAMA AUTOMOTORES SAS IDENTIFICADA CON NIT No. 800.023.917-1

Contrato No.	553-2025 CV (148472)
Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA
Objeto:	*ADQUIRIR CAMIONETA TIPO PICK UP CON LA FINALIDAD DE DOTAR A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO EN EL MARCO DEL PROYECTO 2293 - TEUSAQUILLO SEGURA, PARA LA VIGENCIA 2025*
Nombre del Contratista:	**GAMA AUTOMOTORES SAS**
Identificación:	800.023.917-1
Fecha de Suscripción	15 de diciembre 2025
Fecha de inicio:	29 de diciembre 2025
Fecha prevista de terminación inicial:	28/02/2026
Plazo:	DOS (2) meses
Valor	TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($305.000.000)
Suspensión No. 1	Sesenta (60) días
Nueva Fecha prevista de terminación (después de la suspensión):	29/04/2026
Modificatorio No. 1 Prorroga	Un (1) mes
Nueva Fecha prevista de terminación (después de la Prorroga):	29/05/2026
Modificatorio No. 2	Un (1) mes
Fecha de terminación incluida la prórroga No. 2	29/06/2026
Suspensión No. 2	Once (11) días, comprendido entre el 26 de junio de 2026 y el 06 de julio de 2026, inclusive
Ampliación Suspensión No. 2	Nueve (9) días hábiles, comprendido entre el día 07 de julio de 2026 y el veintiuno (21) de julio de 2026, inclusive
Fecha de reinicio:	Veintidós (22) de julio de 2026
Nueva Fecha de terminación final:	25 de julio de 2026

Entre los suscritos, **MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.818.473, en su calidad de **ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO,** cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y acta de posesión No. 253 del 18 de julio de 2024, con capacidad jurídica para suscribir la presente modificación en virtud de las facultades conferidas mediante Decreto No. 642 de 2025 Art: 149, 150, 152 y 202 y demás disposiciones legales vigentes, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra, la empresa **GAMA AUTOMOTORES SAS**, identificado con NIT No. 800.023.917-1, representado legalmente por la señora **ALBA MERY DELGADO PEREZ**, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la citada empresa en su calidad de representante legal, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado, de común acuerdo y con sujeción a lo establecido en la normatividad contractual vigente, el **REINICIO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 553-2025 CV (148472)**, suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 553-2025 CV (148472), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y GAMA AUTOMOTORES SAS IDENTIFICADA CON NIT No. 800.023.917-1

Lo anterior, mediante memorando No. 20266320005703 del 22 de julio de 2026, el profesional de apoyo a la supervisión solicitó el reinicio de la ejecución contractual a partir del día 22 de julio de 2026, en los siguientes términos:

> *Por medio del presente, me permito solicitar formalmente que se efectúe el levantamiento de la suspensión y el consecuente reinicio de la ejecución del Contrato No. 553-2025. Lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de terminación registrada en la plataforma SECOP II está proyectada para el día* ***21 de julio de 2026****; por tanto, se hace imperativo reanudar los términos contractuales con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto pactado y asegurar la correcta ejecución de las actividades pendientes dentro de los plazos legales establecidos.*

En mérito de lo anterior, se requiere reiniciar la ejecución del contrato a partir del día veintidós (22) de julio de 2026, procediéndose a efectuar el correspondiente reinicio contractual y su respectivo registro en la plataforma transaccional SECOP II, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA – REINICIAR el Contrato a partir del **22 de julio de 2026**, teniendo en cuenta el plazo restante de ejecución, el cual corresponde a cuatro (4) días calendario, fijándose como nueva fecha de terminación el día **25 de julio de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA – AJUSTE DE PÓLIZAS - **EL CONTRATISTA** se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas en el mismo término de la suspensión pactada, así como por el tiempo restante de ejecución del contrato, el presente modificatorio hace parte integral del contrato y, en consecuencia, se anexa al expediente electrónico.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del contrato permanecen inalteradas y continúan vigentes en todos sus términos.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Para su constancia se firma en Bogotá, D.C., el 22 de julio de 2026.

Proyectó: Miguel Angel Fonseca Barrera – Abogado Contratista FDLT	**Aprobado transaccionalmente**
Revisó: Nataly Naranjo Barrera – Abogada Contratista FDLT	
Aprobó: María Angelica González Russi - Alcaldesa Local Teusaquillo	